REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2021**00**268**00

Clase de Proceso: *Restitución de bien inmueble arrendado*
Demandante: *Acevedo & CIA SAS.*
Demandado: *Luis Rolando Osorio Arévalo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley consagradas en el artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 38 Sur No. 85-15 de Bogotá promovida por la **Sociedad Acevedo & Cia S.A.S.,** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Luis Orlando Osorio Arévalo**, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de abril a octubre de 2020.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de la referencia por la vía del procedimiento verbal.

TERCERO: NOTIFICAR ésta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

QUINTO: Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

SEXTO: TENER en cuenta que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., la pasiva no será oída hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado o en su defecto cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres (3) últimos periodos.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la abogada María Catalina Rodríguez Arango, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ab8d231693e5c12e5e725df8d551c4db47fd91f0d6ef5fdf906d3cb04432a43
Documento generado en 19/04/2021 06:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica